



Simulando las instituciones europeas: del Pacto Verde a la inteligencia artificial

Lección 9: La Comisión desde un punto de vista teórico y práctico
Profesor: Miguel Ángel Benedicto Solsona

Módulo Jean Monnet ERASMUS-JMO-2021-HEI-TCH-RSCH proyecto número 101047977



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

Lección 9. La Comisión desde un punto de vista teórico y práctico

Profesor: Miguel Ángel Benedicto Solsona

CONCEPTOS BÁSICOS

- **Función:** Velar por los intereses generales de la UE proponiendo y comprobando que se cumpla la legislación y aplicando las políticas y el presupuesto de la UE
- **Miembros:** Un equipo ("colegio") de comisarios, uno por cada país de la UE
- **Presidenta:** Ursula Von der Leyen
- **Año de creación:** 1958
- **Sede:** Bruselas (Bélgica)
- **Sitio web:** [Comisión Europea](https://ec.europa.eu/commission/)

PRESIDENTES

- Jaques Delors I, II, III: 1985-1994
- Jaques Santer I: 1995-1999
- Romano Prodi I: 1999-2004
- Durao Barroso I & II: 2004-2014
- Jean Claude Juncker I: 2014-2019
- Ursula Von der Leyen 2019

COMISIÓN EUROPEA

- 27 Comisarios (1 de cada Estado miembro) para diferentes ámbitos políticos.
- Presidente de la Comisión (von der Leyen): nombrado por el Consejo Europeo y aprobado por mayoría del Parlamento
- Desde 2014, los Jefes de Estado o de Gobierno deben tener en cuenta los resultados de las elecciones de la UE a la hora de nombrar al candidato a presidente/a.
- Esto requeriría que nominaran al candidato del grupo político más grande en el nuevo Parlamento.
- Plantilla: 23.000 empleados.
- **La Comisión** propone nueva legislación, gestiona el presupuesto de la UE, hace cumplir el Derecho de la UE («guardián de los Tratados») y representa a la UE a nivel internacional.

COMISIÓN EUROPEA



COMISIÓN EUROPEA

- Es la institución más poderosa y controvertida de la UE, por su **derecho exclusivo de proponer leyes**, liderazgo en el **comercio** internacional y su papel en la política de **competencia**. Representa el **interés supranacional**.
- **Colegio comisarios**: la parte ejecutiva; y la Comisión administrativa: con sus servicios permanentes. Cada comisario es **como un ministro**.
- **El presidente de la CE** es elegido por el Parlamento Europeo, a propuesta del Consejo Europeo, que debe tener en cuenta los resultados de las elecciones europeas.
- El parlamento somete a **audiencia** a Presidente y comisarios antes de ser elegidos.
- La **independencia** de los comisarios: ser sensible a los intereses de su EM pero no debe perder su independencia
- Por debajo de cada comisario hay uno o varios **directores generales** , con sus áreas de competencia: medio ambiente, agricultura etc.
- Número funcionarios: **28.000**

BASE JURÍDICA

- Artículo 17 del Tratado de la Unión Europea (TUE), artículos 234, 244 a 250, 290 y 291 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y el [Tratado por el que se constituye un Consejo único y una Comisión única de las Comunidades Europeas](#) (Tratado de Fusión)[1].
- **Evolución histórica**
- En los inicios, cada Comunidad estaba dotada de su propio ejecutivo: una **Alta Autoridad** para la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (1951) y una Comisión para cada una de las dos Comunidades creadas por el Tratado de Roma (1957), esto es, la Comunidad Económica Europea (CEE) y la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom). [Estos tres ejecutivos se fusionaron en uno, la Comisión Europea](#), el 8 de abril de 1965, mediante el Tratado de Fusión ([1.1.2](#)).

EVOLUCIÓN

- Los orígenes de la Comisión Europea se remontan a la Alta Autoridad de la **Comunidad Europea del Carbón y del Acero**. Con sede en Luxemburgo, los **nueve miembros** de la Autoridad fueron nombrados para mandatos de seis años por los gobiernos nacionales de los Estados miembros. Su trabajo consistía en supervisar la eliminación de los obstáculos a la libre circulación del carbón y del acero, y sus poderes eran controlados por un Consejo Especial de Ministros y una Asamblea Común (los precursores, respectivamente, del actual Consejo de Ministros y del PE).
- Los **Tratados de Roma** crearon **comisiones separadas de nueve miembros** para la Comunidad Económica Europea (CEE) y Euratom, que fueron nombradas por los gobiernos nacionales para mandatos de cuatro años.

EVOLUCIÓN

- las tres Comisiones separadas se fusionaron en 1967 en una nueva Comisión de las Comunidades Europeas, más comúnmente conocida como la Comisión Europea. A medida que la Comunidad se expandió, el número de comisarios creció; hoy se sitúa en veintisiete, uno por cada Estado miembro, después del Brexit.
- La Comisión siempre ha estado en el centro del debate sobre el equilibrio de poder entre la UE y sus Estados miembros. Con sus tendencias supranacionalistas, se ha involucrado en un tira y afloja en curso con el Consejo intergubernamental de la UE. El federalismo europeo fue defendido por el primer presidente de la Comisión, Walter Hallstein de Alemania, frente a la preferencia de Charles de Gaulle por limitar los poderes de la CEE.
- La crisis de la silla vacía de 1965 comenzó cuando De Gaulle cuestionó el derecho de la Comisión a iniciar el proceso político mientras intentaba recaudar los ingresos del arancel exterior común de la Comunidad.

EVOLUCIÓN

- A pesar de esta historia, la Comisión se volvió **menos ambiciosa y agresiva y perdió poderes con la creación en 1965** del Comité de Representantes Permanentes), la creación **en 1974** del Consejo Europeo y la introducción en **1979** de elecciones directas al PE.
- Después de disfrutar de una nueva fase asertiva bajo el **Presidente Jacques Delors** a finales de la década de 1980 y principios de la década de 1990, y de ganar responsabilidades para desarrollar leyes en **una gama creciente de nuevas áreas políticas**, la Comisión vio cómo sus poderes seguían disminuyendo en relación con los del Consejo de Ministros y el PE.
-
- Los preparativos para la ampliación de la UE en **2004** obligaron a replantearse el **tamaño y el papel de la Comisión**. La comisión se reduciría en 2014 a diecisiete miembros con derecho a voto, con no más de un comisionado de cada estado. Una de las concesiones hechas a Irlanda cuando buscó garantías antes de su segundo referéndum sobre Lisboa en octubre de **2009** fue la confirmación del gobierno **de un comisario por estado**. Sin embargo, esa decisión del Consejo Europeo tenía una cláusula de revisión y continúan los debates sobre la reducción del tamaño de la comisión en el futuro.

ESTRUCTURA

- La Comisión Europea tiene su **sede en Bruselas** y tiene su sede en el edificio Berlaymont,
- La Comisión consta de **cinco elementos principales**: el Colegio de Comisarios, el presidente de la Comisión, las Direcciones Generales y Servicios, la Secretaría General y una red de comités.
- **El Colegio de Comisarios**
- La Comisión Europea está dirigida por un grupo de veintisiete comisarios que funcionan algo así como un gabinete para el sistema de la UE, asumiendo la responsabilidad colectiva de sus decisiones.
- Los Comisionados son nombrados por sus gobiernos nacionales, lo que, en la práctica, generalmente significa por el Primer Ministro o el Presidente. Las nominaciones se hacen en consulta con el presidente de la Comisión, y los **candidatos deben ser aceptables para el presidente de la Comisión (que tiene el poder de veto)**, los otros comisionados, otros gobiernos, los principales partidos políticos en casa y el PE.

ESTRUCTURA

- Todos los candidatos están obligados a asistir **a las audiencias** ante las comisiones competentes del PE, pero el Parlamento no tiene derecho a aceptarlos o rechazarlos individualmente; en cambio, debe **aprobar o rechazar el Colegio en su conjunto**.
- 2004 cuando el candidato de Italia, Rocco Buttiglione, que debía haber sido el nuevo comisionado de justicia, comentó antes de una audiencia del PE que la homosexualidad era un "pecado" y que "la familia existe para permitir que las mujeres tengan hijos y tengan la protección de un hombre que los cuide". La protesta resultante llevó a Buttiglione a ser reemplazado como candidato italiano por Franco Frattini.

ESTRUCTURA

- no se espera que los comisionados sean representantes nacionales; Deben ser **imparciales** en su toma de decisiones
- Los comisarios ahora tienden a llegar al trabajo **con experiencia** en altos cargos nacionales y cuentan entre ellos con una gran cantidad de ex ministros de Asuntos Exteriores, ministros de finanzas, ministros de Trabajo y Comercio, viceministros, ex miembros del Parlamento Europeo (MEP) e incluso algunos ex primeros ministros.
- Cada comisionado **tiene un gabinete**– un pequeño personal personal de asistentes y asesores – que está encabezado por un jefe de gabinete y proporciona asesoramiento y la información básica y los servicios que ayudan a los comisionados a hacer su trabajo.

EL PRESIDENTE

- La figura dominante en la Comisión es el presidente,
- El presidente técnicamente no es más que el primero entre iguales y puede ser superado por otros comisarios, pero él o ella es uno de los líderes más visibles de las instituciones de la UE y, al igual que con los primeros ministros en los sistemas parlamentarios, tiene una carta de triunfo en forma de poder de nombramiento: la capacidad de distribuir carteras es una herramienta potente para el patrocinio y la influencia política.

EL PRESIDENTE

- Con un mandato renovable de cinco años, el **presidente de la Comisión supervisa las reuniones del Colegio**, decide sobre la distribución de carteras, representa a la Comisión en sus relaciones con otras instituciones de la UE (compareciendo regularmente ante el PE, por ejemplo), **representa a la UE en las reuniones con los gobiernos nacionales y sus líderes**, y es generalmente responsable de garantizar que la Comisión impulse el proceso de integración europea.
- **proceso de selección:** a partir de 2014, los presidentes de la Comisión debían ser propuestos por el Consejo Europeo, «teniendo en cuenta las elecciones al Parlamento Europeo», por mayoría cualificada. Los candidatos deben ser confirmados por el PE, un proceso no muy diferente al utilizado en el Senado de los Estados Unidos para los candidatos presidenciales al gabinete, los tribunales y otras oficinas.

SPITZENKANDIDATEN Y SELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

- el Consejo Europeo debe tener en cuenta las elecciones al PE a la hora de seleccionar a un presidente de la Comisión. Aunque algunos jefes de gobierno (incluidos David Cameron y Angela Merkel) inicialmente se resistieron a la medida del PE, el Consejo Europeo finalmente cedió, y el ex primer ministro luxemburgués Jean-Claude Juncker, como candidato del Partido Popular Europeo (PPE) (el grupo político más grande del PE después de las elecciones), recibió el cargo.
- Los grupos políticos del PE de 2019 presentaron una vez más a sus candidatos para las elecciones, entre ellos Manfred Weber, un conservador de Alemania (que representa al PPE) y Frans Timmermans de los Países Bajos (que representa al grupo socialista). Sin embargo, el presidente del Consejo Europeo, Donald Tusk, indicó en febrero de 2018 que el Consejo Europeo poseía la "competencia autónoma" para nominar al presidente de la Comisión y solo necesitaba tomar nota de los deseos del PE.

SPITZENKANDIDATEN Y SELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

- Además, Emmanuel Macron y Angela Merkel cuestionaron la interpretación literal del PE de Lisboa y se opusieron al sistema de Spitzenkandidaten.
- Al final, Ursula von der Leyen, la ministra de Defensa alemana y partidaria de Angela Merkel desde hace mucho tiempo, fue elegida para el puesto.
- **Video Spitzkandidaten**
<https://www.europarltv.europa.eu/en/programme/others/spitzenkandidaten-the-underlying-story>

DIRECCIONES Y SERVICIOS

- Por debajo del Colegio, la Comisión Europea se divide en treinta y una DG (excluida la Secretaría) y una serie de servicios. Las DG, cada una de las cuales está dirigida por un director general, son el equivalente de los departamentos de las administraciones nacionales en el sentido de que cada una de ellas es responsable de un ámbito político específico.

The European Commission

The European Commission is divided into departments known as Directorates General (DGs), roughly equivalent to ministries. Each covers a specific policy area or service such as trade or environment, and is headed by a Director-General who reports to a Commissioner.

Departments (DGs)

- Agriculture and Rural Development (AGRI)
- Budget (BUDG)
- Climate Action (CLIMA)
- Communication (COMM)
- Communications Networks, Content and Technology (CNECT)
- Competition (COMP)
- Economic and Financial Affairs (ECFIN)
- Education and Culture (EAC)
- Employment, Social Affairs and Inclusion (EMPL)
- Energy (ENER)
- Enlargement (ELARG)
- Enterprise and Industry (ENTR)
- Environment (ENV)
- EuropeAid Development & Cooperation (DEVCO)
- Eurostat (ESTAT)
- Health and Consumers (SANCO)
- Home Affairs (HOME)
- Humanitarian Aid and Civil Protection (ECHO)
- Human Resources and Security (HR)
- Informatics (DIGIT)
- Internal Market and Services (MARKT)
- Interpretation (SCIC)
- Joint Research Centre (JRC)
- Justice (JUST)
- Maritime Affairs and Fisheries (MARE)
- Mobility and Transport (MOVE)
- Regional Policy (REGIO)
- Research and Innovation (RTD)
- Secretariat-General (SG)
- Service for Foreign Policy Instruments (FPI)
- Taxation and Customs Union (TAXUD)
- Trade (TRADE)
- Translation (DGT)

Services

- Bureau of European Policy Advisers (BEPA)
- Central Library
- European Anti-Fraud Office (OLAF)
- European Commission Data Protection Officer
- Historical archives
- Infrastructures and Logistics - Brussels (OIB)

- Infrastructures and Logistics - Luxembourg (OIL)
- Internal Audit Service (IAS)
- Legal Service (SJ)
- Office For Administration And Payment Of Individual Entitlements (PMO)
- Publications Office (OP)
- [40 Agencies](#)
- https://europa.eu/european-union/about-eu/agencies/decentralised-agencies_en
- [EU WhoisWho](#)

LA SECRETARÍA GENERAL

- La administración de la Comisión está supervisada por una Secretaría General con una plantilla de unas 700 personas. El trabajo de la Secretaría General es proporcionar servicios técnicos y asesoramiento a la Comisión, preparar el programa de trabajo anual de la Comisión y organizar y coordinar el trabajo de las DG y los servicios.

COMITÉS

- La mayor parte del trabajo de discutir y clasificar los detalles de las leyes y políticas propuestas se deja a una **serie de comités consultivos, de gestión** y reguladores, que participan en un fenómeno conocido como "comitología".
- Se trata de varios cientos de comités y subcomités, presididos por la Comisión y compuestos por **pequeños grupos de funcionarios de los servicios gubernamentales de los Estados miembros.**
- o ejemplo, si la Comisión está pensando en una propuesta de nueva ley sobre la contaminación atmosférica, podría celebrar una reunión en la que se invite a representantes de grupos de interés, grupos de presión del transporte, fabricantes de vehículos, productores de energía, organizaciones de consumidores y otras partes interesadas a compartir sus ideas.

FUNCIONES DE LA COMISIÓN

- La Comisión es la institución de la Unión que tiene el **monopolio de la iniciativa legislativa e importantes poderes ejecutivos** en ámbitos como la competencia y el comercio exterior.
- Es el principal **órgano ejecutivo** de la Unión Europea y está formada por un **colegio de comisarios** compuesto por un representante por Estado miembro.
- Además, **preside los comités competentes para la aplicación del Derecho de la UE**. Se ha sustituido el antiguo sistema de comitología por nuevos instrumentos jurídicos, a saber, los actos de ejecución y los actos delegados

FUNCIONES DE LA COMISIÓN

- La Comisión Europea es el **órgano ejecutivo, políticamente independiente**, de la UE. La Comisión es la única instancia responsable de elaborar propuestas de nueva legislación europea y de aplicar las decisiones del [Parlamento Europeo](#) y el [Consejo de la UE](#).

¿Qué hace la Comisión?

- **Proponer nuevas leyes**
- La Comisión es la **única institución europea que presenta leyes**, para que el Parlamento y el Consejo las aprueben:
 - leyes que protegen los intereses de la UE y a sus ciudadanos en aspectos que no pueden regularse eficazmente en el plano nacional
 - leyes correctas en sus detalles técnicos gracias a consultas con expertos y ciudadanos.
- **Gestionar las políticas europeas y asignar los fondos de la UE**
- Fija las *prioridades de gasto* de la UE conjuntamente con el Consejo y el Parlamento.
- *Elabora los presupuestos* anuales para que el Parlamento y el Consejo los aprueben.
- *Supervisa cómo se gasta el dinero* bajo el escrutinio del [Tribunal de Cuentas](#).

FUNCIONES DE LA COMISIÓN

- **Velar por que se cumpla la legislación de la UE**

Conjuntamente con el Tribunal de Justicia, la Comisión garantiza que la legislación de la UE se aplique correctamente en todos los países miembros.

- **Representar a la UE en la escena internacional**

Habla en **nombre de todos los países de la UE ante los organismos internacionales**, sobre todo en cuestiones de política comercial y ayuda humanitaria.

- Negocia **acuerdos internacionales** en nombre de la UE.
- Video: <https://www.bbc.com/news/av/world-europe-23465822/europe-explained-how-the-european-commission-works>

COMPOSICIÓN

- El **liderazgo político** corresponde a un equipo de [27 comisarios](#), uno de cada país miembro, bajo la dirección del [presidente de la Comisión](#), que decide quién es responsable de cada política.
- El **colegio de comisarios** está compuesto por el presidente de la Comisión, sus siete vicepresidentes —incluido el vicepresidente primero—, el alto representante de la Unión para asuntos exteriores y política de seguridad, y 20 comisarios, cada uno responsable de una cartera.
- En el **día a día**, se encarga de realizar las tareas de la Comisión su personal (juristas, economistas, etc.), repartido en una serie de departamentos denominados [Direcciones Generales \(DG\)](#), cada una de las cuales se responsabiliza de una **determinada política**.

DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE

- Los dirigentes de cada país, reunidos en el Consejo Europeo, presentan al candidato atendiendo a los resultados de las elecciones al Parlamento Europeo. Para obtener la designación, el candidato o candidata **necesita el apoyo de la mayoría de diputados del Parlamento Europeo.**

Elegir al equipo

- El **candidato a presidente elige a los posibles vicepresidentes y comisarios a propuesta de los países miembros.** La lista de candidatos debe recibir la aprobación de los dirigentes nacionales reunidos en el Consejo Europeo.
- Entonces cada candidato **comparece ante el Parlamento Europeo** para explicar su planteamiento y responder a las preguntas de los diputados. A continuación, el Parlamento decide por votación si acepta o no al equipo

https://europa.eu/european-union/about-eu/presidents_es

¿CÓMO FUNCIONA LA COMISIÓN?

- **Planificación estratégica**
- El presidente define la **orientación general de la Comisión**, lo que permite a los comisarios fijar conjuntamente los objetivos estratégicos y publicar el [programa de trabajo anual](#).
- **Toma de decisiones colectiva**
- Las decisiones se toman bajo **responsabilidad colectiva**. En este proceso todos los comisarios son iguales y responden por igual de cada decisión. Los comisarios no tienen facultades de decisión propias, salvo habilitación en determinadas circunstancias.
- Los **vicepresidentes actúan en representación del presidente y coordinan los trabajos en sus respectivos ámbitos de competencia** conjuntamente con varios comisarios. Para garantizar que el colegio trabaje en estrecha colaboración y de manera flexible, se fijan una serie de [proyectos prioritarios](#).

¿CÓMO FUNCIONA LA COMISIÓN?

- Los comisarios apoyan a los vicepresidentes a la hora de presentar propuestas al colegio. **En general, las decisiones se toman por consenso, aunque también pueden tomarse por votación.** En ese caso, se aprueban **por mayoría simple**, con un voto por comisario.
- A continuación, el tema pasa a la correspondiente [Dirección General](#), cuyo máximo responsable, **el director general, responde ante el comisario competente.** El resultado suele ser una [propuesta legislativa](#) que vuelve a enviarse a los comisarios para que la **aprueben en su reunión semanal.** Entonces la propuesta, ya oficial, se remite al Consejo y el Parlamento, abriendo así la siguiente fase del procedimiento legislativo europeo.

COMPOSICIÓN Y ESTATUTO

- **A. Número de miembros**
- Durante muchos años, la Comisión estuvo compuesta por al menos uno y no más de dos comisarios por cada Estado miembro. En un principio, el Tratado de Lisboa preveía, a partir del 1 de noviembre de 2014, un número de comisarios correspondiente a dos tercios del número de Estados miembros. Paralelamente, se introducía un elemento de flexibilidad al conceder al Consejo Europeo la posibilidad de determinar el número definitivo de comisarios (artículo 17, apartado 5, del TUE). **En 2009, el Consejo Europeo decidió que el número de miembros de la Comisión continuase siendo igual al número de Estados miembros.**

COMPOSICIÓN Y ESTATUTO

- **B. Procedimiento de designación**
- El Tratado de Lisboa establece que **el Consejo Europeo**, teniendo en cuenta el resultado de las elecciones al Parlamento Europeo y tras mantener las consultas apropiadas (tal y como se establece en la Declaración n.º 11 relativa a los apartados 6 y 7 del artículo 17 del Tratado de la Unión Europea aneja al Tratado de Lisboa), **propondrá al Parlamento un candidato a presidente de la Comisión por mayoría cualificada. El Parlamento elige al candidato por mayoría de los miembros que lo componen** (artículo 17, apartado 7, del TUE).
- El **Consejo de la Unión Europea** (en lo sucesivo, «el Consejo»), **por mayoría cualificada** y de común acuerdo con el presidente electo, aprueba la lista de las demás personalidades que se proponga designar miembros de la Comisión, de conformidad con las propuestas presentadas por cada Estado miembro.

COMPOSICIÓN Y ESTATUTO

- El presidente y los demás miembros de la Comisión, incluido el alto representante de la Unión para asuntos exteriores y política de seguridad, se someten colegiadamente al voto de aprobación del Parlamento y, a continuación, son nombrados por el Consejo Europeo, por mayoría cualificada.
- Desde el Tratado de Maastricht, el mandato de comisario coincide con la legislatura del Parlamento, que es de cinco años y es renovable.
-

COMPOSICIÓN Y ESTATUTO

- **C. Obligación de rendir cuentas**
- **1. Responsabilidad personal** (artículo 245 del TFUE)
- Los miembros de la Comisión:
- ejercerán sus funciones con **absoluta independencia, en interés general de la Unión**; en particular, no solicitarán ni aceptarán instrucciones de ningún Gobierno ni de ningún organismo externo, y no podrán ejercer ninguna otra actividad profesional, retribuida o no.
- Todo miembro de la Comisión que haya incumplido alguna de las obligaciones mencionadas o cometido una falta grave podrá ser cesado por el Tribunal de Justicia, a instancias del Consejo o de la propia Comisión (artículo 247 del TFUE).
- **2. Responsabilidad colectiva**
- La Comisión es responsable colectivamente ante el Parlamento, en virtud del artículo 234 del TFUE. Si este **último aprueba una moción de censura en su contra, los miembros de la Comisión deben dimitir colectivamente de sus cargos, incluido el alto representante de la Unión** para asuntos exteriores y política de seguridad en la medida en que afecte a sus competencias en la Comisión.

LA COMISIÓN

- La Comisión dispone de una Secretaría General que comprende 31 departamentos temáticos (**direcciones generales**) encargados de desarrollar, gestionar y ejecutar las políticas, la legislación y la financiación de la Unión. Además, existen **dieciséis departamentos especializados (servicios)** que se ocupan de cuestiones *ad hoc* u horizontales. Entre ellos figuran la **Oficina Europea de Lucha contra el Fraude**, el Servicio Jurídico, los Archivos Históricos, la Oficina de Publicaciones, el Centro Europeo de Estrategia Política, y el Grupo de Trabajo sobre las negociaciones con el Reino Unido con arreglo al artículo 50.
- 40 Agencies
- https://europa.eu/european-union/about-eu/agencies/decentralisedagencies_en
- EU WhoisWho
- <http://europa.eu/whoiswho/public/index.cfm?lang=en>
- También existen **seis agencias ejecutivas**, como la Agencia Ejecutiva de Investigación, que desempeñan tareas que la Comisión ha delegado en ellas pero tienen su propia personalidad jurídica. Salvo algunas excepciones, la Comisión toma sus decisiones por mayoría (artículo 250 del TFUE)..
- Agendas
<http://ec.europa.eu/transparency/regdoc/index.cfm?fuseaction=list&coteId=10060&language=en&CFID=13927979&CFTOKEN=306aec14447ca147-4C99A1DE-024C-60EC-A01EAD0A560881E3>

LA COMISIÓN

- La Comisión se reúne **todas las semanas** para debatir cuestiones sensibles desde el punto de vista político y aprobar las propuestas que deben acordarse por procedimiento oral, mientras que los asuntos menos sensibles se aprueban por procedimiento escrito.
- Las medidas relativas a la gestión o la administración se pueden adoptar mediante un sistema de delegación de poderes, por el que el Colegio faculta a uno de sus miembros para adoptar decisiones en su nombre (sistema especialmente importante en ámbitos como las ayudas agrícolas o las medidas antidumping), o mediante la subdelegación, por la que la adopción de decisiones se delega en un nivel administrativo, normalmente en los directores generales.

ATRIBUCIONES

- **A. Derecho de iniciativa**
- Por regla general, la Comisión tiene el **monopolio de la iniciativa en el proceso legislativo** de la Unión (artículo 17, apartado 2, del TUE). Así pues, elabora las propuestas legislativas que han de aprobar las dos instituciones con competencias de toma de decisiones, que son el Parlamento Europeo y el Consejo.
- **1. Plena iniciativa: facultad de presentación de propuestas**
- **a. Iniciativa legislativa**
- La facultad de presentación de propuestas constituye la modalidad completa del derecho de iniciativa, en la medida en que, por una parte, siempre es exclusiva y, por otra, es relativamente restrictiva para la autoridad que toma las decisiones, que no puede decidir en ausencia de propuesta ni sobre bases distintas de la propuesta presentada.
- La **Comisión elabora y presenta al Consejo y al Parlamento todas las propuestas legislativas (reglamentos y directivas) que la aplicación de los Tratados requiera (1.2.3)**.
- **b. Iniciativa presupuestaria**
- La Comisión **elabora el proyecto de presupuesto, que se somete al Consejo y al Parlamento** de conformidad con el artículo 314 del TFUE (1.2.5).
- **c. Relaciones con terceros países**
- Actuando por mandato del Consejo, **la Comisión es la encargada de negociar los acuerdos internacionales** con arreglo a los artículos 207 y 218 del TFUE, que, a continuación, se someten al Consejo para su conclusión. Esto incluye las negociaciones de adhesión al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (artículo 6, apartado 2, del TUE). El alto representante negocia los acuerdos en materia de política exterior y de seguridad. En virtud del artículo 50 del TUE y del artículo 218, apartado 3, del TFUE, la Comisión también presenta recomendaciones sobre la apertura de negociaciones para la retirada de la Unión.
- **2. Iniciativa limitada: facultad de recomendación o de dictamen**
- **a. En el contexto de la Unión Económica y Monetaria (2.6.2)**
- La Comisión desempeña un papel importante en la gestión de la Unión Económica y Monetaria (UEM). En concreto, presenta al Consejo: recomendaciones para la **elaboración de un proyecto de orientaciones generales para las políticas económicas** de los Estados miembros y advertencias si dichas políticas comportan un riesgo de incompatibilidad con las orientaciones (artículo 121, apartado 4, del TFUE);

ATRIBUCIONES

- **b. En el marco de la política exterior y de seguridad común**
- En este ámbito se han transferido numerosas competencias de la Comisión al alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y al Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE). No obstante, la **Comisión puede apoyar al alto representante** cuando plantee al Consejo cualquier decisión relacionada con la política exterior y de seguridad común (artículo 30 del TFUE). El alto representante es al mismo tiempo vicepresidente de la Comisión.
- **B. Competencias de control de la aplicación del Derecho** de la Unión
- Los Tratados confían a la Comisión el cometido de velar por su buena aplicación y por la de las decisiones tomadas para este fin (Derecho derivado). Se trata de su **función de «guardiana de los Tratados»**. Esta función la desempeña principalmente a través del procedimiento que se aplica a los Estados miembros que **hayan incumplido** una de las obligaciones que les incumben en virtud de los Tratados, previsto por el artículo 258 del TFUE.
- **C. Competencias de ejecución**
- **1. Conferidas por los propios Tratados**
- Las principales son: **la ejecución del presupuesto** (artículo 317 del TFUE); la facultad de autorizar a los Estados miembros a que tomen las medidas de salvaguardia previstas por los Tratados, en particular en periodos de transición (por ejemplo, artículo 201 del TFUE); y las facultades en materia de competencia, en particular el control de las ayudas estatales conforme al artículo 108 del TFUE.

ATRIBUCIONES

- En los paquetes **de rescate financiero** relacionados con la crisis de la deuda que atraviesan algunos Estados miembros, la **Comisión es responsable de la gestión de los fondos obtenidos y garantizados por el presupuesto** de la UE.
- Asimismo, posee atribuciones **para modificar el procedimiento de votación del Consejo de Gobernadores del Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE)** para que pase de **la unanimidad a la mayoría cualificada** especial (85 %) cuando la Comisión concluya (conjuntamente con el BCE) que la no adopción de una decisión de conceder asistencia financiera **amenazaría la sostenibilidad económica y financiera de la zona del euro** (artículo 4, apartado 4, del Tratado MEDE) ([2.6.8](#)).
- **2. Delegadas por el Parlamento y el Consejo**
- De conformidad con el artículo 291 del TFUE, la Comisión ejerce las competencias que le son conferidas **para la ejecución de los actos legislativos** adoptados por el Parlamento y el Consejo.
- El Tratado de Lisboa introdujo nuevas «normas y principios generales relativos a las modalidades de control, por parte de los Estados miembros, del ejercicio de las competencias de ejecución por la Comisión» (artículo 291, apartado 3, del TFUE y Reglamento (UE) n.º 182/2011), que sustituyen los antiguos mecanismos de los comités por dos nuevos instrumentos: el procedimiento consultivo y el procedimiento de examen. Se incluye formalmente el derecho de control del Parlamento y del Consejo y, en casos de conflicto, se contempla un procedimiento de recurso.
- **3. Actos delegados**
- El Tratado de Lisboa también introdujo una nueva categoría de disposiciones jurídicas, que se sitúan entre los actos legislativos y de ejecución. Estos «actos no legislativos delegados» (artículo 290 del TFUE) son «actos de alcance general que completan o modifican determinados elementos no esenciales del acto legislativo» (también denominado «acto de base»). En principio, el Parlamento tiene los mismos derechos de supervisión que el Consejo.

ATRIBUCIONES

- **D) Competencias de regulación y consulta**
- Los Tratados rara vez atribuyen a la Comisión plenas competencias de regulación. No obstante, un ejemplo de ello es el artículo 106 del TFUE, que habilita a la Comisión para **que vele por la aplicación de las normas de la Unión en relación con las empresas públicas y las empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general**. Asimismo, se contempla que, cuando sea necesario, la Comisión dirija a los Estados directivas o decisiones apropiadas.
- Los Tratados atribuyen a la Comisión competencias para formular recomendaciones o presentar informes y dictámenes en numerosos casos. Asimismo, prevén su consulta para la adopción de determinadas decisiones, como las decisiones de admisión de nuevos miembros a la Unión (artículo 49 del TUE). La Comisión también es consultada, en particular, sobre modificaciones de los estatutos de otras instituciones y órganos, como el Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, el Estatuto del Defensor del Pueblo Europeo y el Estatuto del Tribunal de Justicia.

ATRIBUCIONES

- . Las diez prioridades de la Comisión para 2019-2024
- https://ec.europa.eu/commission/sites/beta-political/files/political-guidelines-next-commission_es.pdf



UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
MADRID

MEU UCM
MODEL EUROPEAN UNION



Cofinanciado por
la Unión Europea